



Asociación Latinoamericana de Antropología

Mensaje de Guillermo Bonfil Batalla con motivo de la constitución de la ALA (1990)

Una historia milenaria, un mosaico de razas que se cruzan a lo largo de los siglos, una gran diversidad cultural y lingüística a todo lo largo y lo ancho de nuestra región han propiciado que en América Latina las disciplinas antropológicas adquieran una relevancia particular. Las condiciones para el ejercicio y desarrollo de la antropología son diferentes en cada país, pero eso no implica que deje de existir un común denominador que nos permite hablar legítimamente de una antropología latinoamericana.

Con mucha frecuencia, cuando se da el encuentro de antropólogos de diversos países latinoamericanos, surge la idea de crear una organización que nos una y nos abra el espacio para la comunicación y el intercambio en el terreno de nuestros intereses profesionales. En varias ocasiones se tomó la decisión de fundar la Asociación Latinoamericana de Antropología; por distintas circunstancias, la idea se ha quedado sólo como una esperanza y una buena intención que se renueva cuando un grupo de colegas tiene la oportunidad de reunirse.

Pero las condiciones han cambiado, y hoy ha sido posible dar los pasos definitivos para crear la Asociación Latinoamericana de Antropología. Ello es resultado de los esfuerzos y la decisión de colegas de varios países que contaron con el apoyo firme de la Asociación Brasileña de Antropología (ABA).

En abril del año en curso, durante la reunión de la

ABA en Florianópolis, se llevó a cabo la asamblea constitutiva de la Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA).

Quienes participamos en el esfuerzo inicial estamos conscientes de que solamente se ha puesto la primera piedra. No es fácil reunir a los antropólogos de todos nuestros países, pero hemos decidido trabajar para que en 1993, cuando se celebre en México el Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, podamos realizar una segunda asamblea de la ALA que cuente con la participación de representantes de todos nuestros países. Para impulsar la construcción de la ALA, en Florianópolis se eligió una junta directiva que cuenta con cuatro vicepresidentes y que tiene como tarea primordial establecer contacto con las instituciones dedicadas a la antropología en cada región e invitarlas a que se afilien a nuestra asociación. La Secretaría General de la ALA tiene como sede a la Universidad de Campinas, Brasil, y es instancia responsable de concertar y dar trámite a todos los asuntos referentes a la situación.

Aprovechamos la generosa acogida de *América Indígena* para dar a conocer a todos los antropólogos latinoamericanos la información básica sobre nuestra recién nacida asociación y para invitarlos a unirse a este esfuerzo que abrirá nuevas perspectivas para la antropología latinoamericana.

ESTATUTOS

TITULO I. DE LOS OBJETIVOS

Art. 1o. La Asociación Latinoamericana de Antropología (ALA), entidad sin carácter político-partidario o religioso, tiene como objetivo principal congrega a los antropólogos para promover el desarrollo de la antropología, el intercambio de ideas, el debate de problemas y la defensa de sus intereses comunes en América Latina y el Caribe.

Art. 2o. Para alcanzar sus objetivos, la ALA promoverá reuniones de sus asociación, divulgará regularmente las materias de interés profesional y propondrá medidas válidas para propiciar la integración de la antropología en América Latina.

Art. 3o. La ALA tiene como sede el país de residencia de su Secretario general.

TITULO II. DE LOS ASOCIADOS

Art. 4o. La ALA tendrá cuatro categorías de asociados: a) institucionales, b) individuales, c) correspondientes, y d) colaboradores.

Art. 5o. La categoría de socio institucional está reservada a las asociaciones profesionales de antropología, e instituciones de enseñanza e investigación antropológica de los países latinoamericanos y del Caribe.

Art. 6o. La categoría de socio individual está reservada a antropólogos de cualquier nacionalidad, que trabajen en instituciones latinoamericanas de enseñanza e investigación, y que sean autores de estudios antropológicos de notoria importancia.

Art. 7o. La categoría de socio correspondiente está destinada: 1) a antropólogos no latinoamericanos que desarrollen actividades profesionales relacionadas con la región; 2) a antropólogos latinoamericanos que trabajen sobre otras regiones.

Art. 8o. La categoría de socio colaborador está destinada a profesionales que inician su carrera y a estudiantes de antropología.

Art. 9o. La admisión de socios en cualquiera de las categorías referidas en este título será realizada mediante la presentación de una propuesta al Consejo Directivo, el cual decidirá al respecto, ad referendum del Consejo de Representantes.

Art. 10o. Las contribuciones financieras para el sostenimiento de la Asociación serán estipuladas por el Consejo de Representantes.

Art. 11o. Son derechos de los socios: elegir y ser elegidos, recibir gratuitamente las publicaciones de la ALA y participar en la suspensión temporal de los derechos del asociado.

Art. 12o. La falta de pago de la contribución financiera se traducirá en la suspensión temporal de los derechos del asociado.

Art. 13o. Los asociados no responden ni solidaria ni subsidiariamente por los compromisos asumidos por el Consejo Directivo.

TITULO III. DE LA ADMINISTRACION

Art. 14o. La ALA será administrada por un Consejo de Representantes, formado hasta por dos representantes de cada país que cuente con socios en la asociación.

Parágrafo 1o. Los representantes de cada país postulados por los socios de ese país, para un mandato de tres años, sin derecho a reelección consecutiva.

Parágrafo 2o. Cada país tendrá derecho a un solo voto.

Art. 15o. Compete al Consejo de Representantes: a) elegir al Consejo Directivo de la Asociación, b) trazar los principios normativos que orientarán las actividades técnico-científicas de la ALA, y c) deliberar sobre los casos omitidos en los presentes estatutos.

Parágrafo 1o. El Consejo de Representantes decide por mayoría a los cargos de la ALA.

Art. 17o. El Consejo Directivo estará formado por el presidente de la asociación, el secretario general, el secretario técnico, el tesorero, y cinco vicepresidentes.

Parágrafo 1o. El mandato del Consejo Directivo será de tres años.

Parágrafo 2o. El presidente de la ALA no podrá ser reelecto más de una vez.

Art. 18o. Compete al Consejo Directivo de la ALA : a) tomar las medidas necesarias para la realización del Foro de Antropología de América Latina y del Caribe, b) ocupar, de manera interina, las vacantes que se den en cualquiera de los órganos directivos fuera de la época normal de elecciones, c) constituir comisiones especiales o grupos de trabajo para asesoría, estudio o actividades especiales.

Art. 19o. Al presidente compete: a) atender los intereses generales de la asociación, representándola en juicios o fuera de éstos, b) conducir y presidir las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo de

Representantes, c) elaborar, junto con el Consejo Directivo, el programa anual de actividades científicas de la asociación, en un plazo no mayor a un mes después de su elección, y d) promover la obtención de recursos para las actividades de la Asociación.

Art.20o. Al secretario general compete, de acuerdo con el presidente, administrar la asociación, sustituyéndolo en las ausencias e impedimentos.

Parágrafo Unico. Compete al secretario general, al término de su mandato, presentar al Consejo de Representantes un informe de las actividades de la asociación.

Art.21o. Al tesorero compete gestionar los bienes e intereses financieros de la asociación, de acuerdo con el presidente.

Art.22o. A los vicepresidentes compete establecer y ejecutar los programas de la ALA, de conformidad con las normas definidas por el Consejo de Representantes.

TITULO IV. DE LAS REUNIONES

Art. 23o. Las reuniones científicas regulares de la ALA se denominarán Foro de Antropología de América Latina y del Caribe, precedido del número de orden.

Parágrafo 1o. El Foro de Antropología de América Latina y del Caribe se deberá reunir como mínimo cada tres años, de preferencia con ocasión de las reuniones promovidas por las sociedades científicas de los países representados.

Parágrafo 2o. La comunicación de fecha y sede, así como el programa de la reunión, serán enviados a las instituciones e individuos afiliados con un año de antelación como mínimo.

Art. 24o. Además del Foro, la ALA promoverá y apoyará la realización de otras actividades relevantes a juicio del Consejo Directivo.

Art. 25o. Las reuniones ordinarias del Consejo de Representantes serán realizadas junto con el Foro de Antropología de América Latina y del Caribe, por convocatoria del presidente de la ALA.

Art. 26o. Las reuniones extraordinarias del Consejo de Representantes serán realizadas por convocatoria del presidente en turno, o bien cuando sean requeridas por tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Representantes.

Art. 27o. El Consejo Directivo podrá invitar personas no asociadas para participar en el Foro de

Antropología de América Latina y del Caribe y otras reuniones programadas.

TITULO V. DEL PATRIMONIO

Art. 28o. El patrimonio de la ALA será constituido por la renta líquida de las contribuciones de los socios y por las subvenciones y donaciones que le fueren hechas.

Art. 29o. En caso de disolución de la ALA, su patrimonio de entregará a una sociedad similar o a una institución de investigación del ámbito latinoamericano que fuera señalada por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Representantes.

TITULO VI. DE LAS PUBLICACIONES

Art. 30o. La ALA deberá publicar un boletín que divulgue sus actividades y otras desarrolladas en diferentes centros latinoamericanos de antropología.

Art. 31o. La ALA podrá editar otras publicaciones, a criterio del Consejo de Representantes.

TITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32o. Los presentes estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por el voto de la mayoría absoluta del Consejo de Representantes.

Art. 33o. La ALA sólo podrá ser disuelta por el voto de tres cuartas partes de los miembros institucionales.

Art. 34o. Los documentos y comunicaciones oficiales de la ALA serán escritos en portugués y/o en español.

Art. 35o. Se cobrarán las las siguientes anualidades: US \$50.00 para socios institucionales y correspondientes, US \$30.00 para los individuales y US\$10.00 para los colaboradores.

TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.36o. la ALA otorga al antropólogo Guillermo Bonfil Batalla (*in memoriam*) el título de presidente de honor.

